



# Ayuntamiento de Valderredible

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## NOTIFICACION DE CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda Vd. convocado a la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento que tendrá lugar en salón de Plenos de este Ayuntamiento, **el día 7 de Diciembre de 2023, a las 09:30 horas**, para tratar los siguiente asuntos:

### ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**PUNTO SEGUNDO.** ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

**PUNTO TERCERO.** ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 10/2023.

**PUNTO CUARTO.** ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 12/2023.

**PUNTO QUINTO.** - ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

**PUNTO SEXTO.** - ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE VALDERREDIBLE 2024.

**PUNTO SÉPTIMO.** – ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CORONELES (VALDERREDIBLE).

**PUNTO OCTAVO.** - ACUERDO, SI PROCEDE, DE DETERMINACIÓN DEL CARGO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y SU RETRIBUCIÓN Y DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Si en primera convocatoria no se reuniera número suficiente de concejales, se entenderá convocada automáticamente a la misma hora dos días después, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La falta de asistencia no justificada con la debida antelación ante la Alcaldía podrá ser sancionada con multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
EL ALCALDE